



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA**

**Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo:**

**[jpmplariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co](mailto:jpmplariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co)**

---

*El Difícil, agosto veintinueve ( 29 ) de dos mil veintidós ( 2.022 )*

**REF: 47 – 058 – 40- 89- 001- 2.022-00132.- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de YOINER RAFAEL BARRERA ESTRADA -. contra LUIS OVIEDO AGUILAR.,.**

*El DOCTOR ANDRES ANDRES ESCOBAR RIVERA, con c.c. 77'094.851 T.P. 242.407 C.S.J. como Endosatario al cobro judicial de YOINER RAFAEL BARRERA ESTRADA mayor de edad, Domicilio en Ariguani, con Cedula de Ciudadanía N° 1'082.240.222, Oportunamente corrigió la demanda presentada contra LUIS OVIEDO AGUILAR,... con c.c. 1'004.308.316, y, encontramos que la demanda es para para el pago de una de una deuda contenida en **LETRA DE CAMBIO** El que presta mérito ejecutivo, y cumple con los requisitos de ley.*

*La demanda cumple con los requisitos de ley, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, viene acompañada de los documentos requeridos para ello, y, representada la personería del abogado gestor.,*

*En consecuencia, el Juzgado;*

***R E S U E L V E:***

*1º.- Líbrese Mandamiento de Pago Ejecutivo a favor YOINER RAFAEL BARRERA ESTRADA, Contra LUIS OVIEDO AGUILAR por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$5'000.000.00), por concepto de capital, más intereses pactados en el título valor LETRA DE CAMBIO, fechada 05 de septiembre de 2.018 , siempre y cuando no excedan los legales, gastos y costas que se generen.*

*2.- Notifíquese a la parte ejecutada LUIS OVIEDO AGUILAR,... al tenor de lo estatuido en los artículos 293 y s.s. del C. G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, entréguesele copia de la demanda y anexos en traslado con término de cinco ( 05) días para pagar, y diez ( 10) días para ejercer su derecho a defensa,. Se le advierte a la parte demandante que se le dará cumplimiento al artículo 317 del C.G.P.*

*3º.- Se tiene al Doctor ANDRES ANDRES ESCOBAR RIVERA, como Endosatario al cobro judicial de YOINER RAFAEL BARRERA ESTRADA, en los términos y fines contenidos en el escrito de Endoso.*

*4º.- Se deja en custodia del abogado Ejecutante ANDRES ANDRES ESCOBAR RIVERA la LETRA DE CAMBIO, demanda y anexos objeto de este proceso relacionados en la demanda mientras esté vigente la virtualidad que se viene manejando a raíz de la PANDEMIA CORONAVIRUS, a nivel Nacional y Mundial, Una vez sea necesario se le requerirá.*

***NOTIFIQUESE y CUMPLASE.***

A handwritten signature in dark ink, featuring stylized, overlapping loops and a horizontal line at the base.

*El Juez,*

*ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.*